

**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL****RESOLUCIÓN NÚMERO 003847 DE 2016****(25 AGO 2016)**

Por medio de la cual se modifica la Resolución 5938 de 2014 que asignó recursos del Fondo de Salvamento y Garantías para el Sector Salud – FONSAET

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 50 de la Ley 1438 de 2011 modificado por el artículo 7 de la Ley 1608 de 2013, los artículos 6 y 8 del Decreto 2651 de 2014 compilado en el Libro 2 Parte 6 Título 3 del Decreto 780 de 2016 y en desarrollo de la Resolución 5929 de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 de la Ley 715 de 2001, establece que el Sistema General de Participaciones está constituido por los recursos que la Nación transfiere por mandato de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política a las entidades territoriales, para la financiación de los servicios cuya competencia se les asigna en dicha Ley.

Que el artículo 50 de la Ley 1438 de 2011, modificado por el artículo 7 de la Ley 1608 de 2013, creó el Fondo de Salvamento y Garantías para el Sector Salud – FONSAET, como un fondo cuenta sin personería jurídica administrado por este Ministerio, el cual se financia hasta con el 10% de los recursos trasferidos para oferta del Sistema General de Participaciones para Salud.

Que el artículo 4 de la Resolución 5938 de 2014, por la cual se asignaron recursos del Fondo de Salvamento y Garantías para el Sector Salud – FONSAET, estableció que si a 30 de agosto de 2016, en la cuenta "Otros Gastos en Salud Inversión" de los departamentos o en los encargos fiduciarios, constituidos por las Empresas Sociales del Estado, quedasen saldos de recursos no comprometidos o no ejecutados, los mismos así como sus rendimientos deberán ser devueltos a la cuenta del tesoro que para el efecto determine el Ministerio.

Que en cumplimiento del artículo 80 de la Ley 1438 de 2011, este Ministerio expidió la Resolución 2184 de 2016 mediante la cual determinó la categorización del riesgo de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial, para la vigencia 2016.

Que en el artículo 6 de la mencionada resolución, se estableció que los recursos asignados a las entidades territoriales mediante la Resolución 5938 de 2014, no distribuidos por éstas, podrán destinarse al financiamiento de los programas de saneamiento fiscal y financiero viabilizados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en aplicación a lo dispuesto en la Resolución 2184 de 2016 y en las Resoluciones 1893 y 5597 de 2015.

Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 6 del Decreto 2651 de 2014, compilado en el Libro 2 Parte 6 Título 3 del Decreto 780 de 2016, los recursos del FONSAET serán distribuidos entre las Empresas Sociales del Estado que cumplan las condiciones allí previstas.

Que durante la ejecución de los programas de saneamiento fiscal y financiero, es posible que las entidades territoriales o la Superintendencia Nacional de Salud determinen la liquidación

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se modifica la Resolución 5938 de 2014 que asignó recursos del Fondo de Salvamento y Garantías para el Sector Salud – FONSAET"

de una Empresa Social del Estado, caso en el cual los recursos se deberán seguir ejecutando dentro del proceso de liquidación.

Que la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria determinó que la ejecución de los recursos asignados mediante la Resolución 5938 de 2014, se encuentra en un 23,8% con corte a 30 de junio de 2016 y las entidades territoriales requieren contar con dichos recursos para la financiación de los programas de saneamiento fiscal y financiero, para la liquidación de las Empresas Sociales del Estado o la fusión en coherencia con el Programa Territorial de Rediseño y Modernización de las Redes de las ESE.

Que en razón a lo antes expuesto, se hace necesario modificar los artículos 2 y 4 de la Resolución 5938 de 2014 con el fin de establecer la continuidad en la ejecución de los recursos asignados cuando una Empresa Social del Estado con programa de saneamiento fiscal y financiero se encuentre o entre en proceso de liquidación, así como el procedimiento para adelantar los trámites necesarios hasta lograr la ejecución total de los recursos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Modifíquese el artículo 2 de la Resolución 5938 de 2014, el cual quedará así:

Artículo 2. *Distribución de los recursos. Los recursos asignados a las entidades departamentales, relacionadas en el artículo anterior, deberán ser distribuidos por parte de estas, a las Empresas Sociales del Estado – ESE categorizadas en riesgo medio o alto que:*

2.1) *Hayan adoptado programas de saneamiento fiscal y financiero.*

2.2) *En liquidación o que se vayan a liquidar o fusionar, en coherencia con el Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de las Redes de Empresas Sociales del Estado – ESE, definido por la Dirección Departamental o Distrital de Salud y viabilizado por el Ministerio de Salud y Protección Social.*

Parágrafo 1: *La distribución de que trata el presente artículo deberá cumplir las disposiciones previstas en el artículo 6 de la Resolución 5929 de 2014. El giro de los recursos por parte del departamento a los encargos fiduciarios de administración y pagos constituidos por la ESE beneficiaria, solo se realizará una vez se apruebe la distribución por este Ministerio, se viabilice el programa de saneamiento fiscal y financiamiento de la ESE por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y se cumpla con las condiciones previstas en la referida resolución.*

Parágrafo 2: *En caso de que a una Empresa Social del Estado se le haya distribuido recursos para la financiación de programas de saneamiento fiscal y financiero y se encuentre o entre en proceso de liquidación por la entidad territorial o la Superintendencia Nacional de Salud, continuará ejecutando los recursos en el marco de la liquidación, en los términos y condiciones definidos en la Resolución 5929 de 2014. Podrán modificarse los conceptos de pasivos a pagar, para lo cual deberá adelantarse por parte de la entidad en liquidación el trámite ante la entidad territorial o la Superintendencia Nacional de Salud, según corresponda, y éstas a su vez ante este Ministerio, teniendo en cuenta las condiciones de las deudas a pagar establecidas en el numeral 14.1 del artículo 14 de la Resolución 5929 de 2014."*

Artículo 2. Modifíquese el artículo 4 de la Resolución 5938 de 2014, el cual quedará así:

Artículo 4. *Procedimientos y requisitos para el giro de los recursos. Los procedimientos y requisitos para giro de los recursos de que trata la presente resolución, se realizará en los términos previstos en la Resolución 5929 de 2014.*

Handwritten signature and initials.

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se modifica la Resolución 5938 de 2014 que asignó recursos del Fondo de Salvamento y Garantías para el Sector Salud – FONSAET"

Si a 30 de agosto de cada vigencia fiscal el Departamento determina que las Empresas Sociales del Estado no requieren los saldos existentes en los encargos fiduciarios, deberá adelantar los trámites correspondientes para la devolución de los recursos a su cuenta "Otros Gastos en Salud – Inversión" y de tales actuaciones deberá informar a este Ministerio. Estos recursos, más los existentes en tales cuentas, deberán distribuirse atendiendo lo dispuesto en la Resolución 2184 de 2016 o en las normas que lo determinen, hasta lograr su ejecución total. El departamento deberá enviar a más tardar el treinta (30) de noviembre de cada vigencia fiscal, la propuesta de distribución de dichos recursos en los términos y condiciones establecidas en la Resolución 5929 de 2014."

Artículo 3. Vigencia y derogatorias. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica los artículos 2 y 4 de la Resolución 5938 de 2014 y se comunicará a los departamentos incluidos en el artículo 1 de la Resolución 5938 de 2014.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

25 AGO 2016


ALEJANDRO GAVIRIA URIBE
Ministro de Salud y Protección Social

